



SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO / APLAZAMIENTO DE PAGO DE DEUDA

Solicitante

Apellidos y nombre o Razón Social		NIF/DNI/NIE/CIF
Domicilio a efectos de notificaciones		
Correo electrónico	Teléfono/s	

Datos del representado (rellenar si no coincide con el/la solicitante)

Apellidos y nombre o Razón Social		NIF/DNI/NIE/CIF
Domicilio		
Correo electrónico	Teléfono/s	

EXPONE

- Que debido a dificultades de tesorería, no puede hacer frente a la deuda contraída con este Ayuntamiento, por importe de nº de referencia, en concepto de
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza General de Recaudación,

SOLICITA

- APLAZAMIENTO de la deuda para su pago el 5 de de 20.....
- FRACCIONAMIENTO de la deuda en un número de plazos, para empezar el 5 del mes.....de 20.....
- Tramitación procedimiento excepcional fraccionamiento/aplazamiento (sólo para tributos derivados de la vivienda habitual, y previa valoración e informe de Servicios Sociales)

Se indica a continuación el nº de cuenta en la que se domicilian las cuotas aplazadas / fraccionadas para su cargo el día 5 o siguiente del mes de vencimiento:

Datos del titular de la cuenta bancaria (rellenar si no coincide con el/la solicitante)

Apellidos y nombre o Razón Social		NIF/DNI/NIE/CIF
Domicilio		
Correo electrónico	Teléfono/s	

IBAN		ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA										
E	S																			

REQUISITOS

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en la normativa tributaria y de recaudación y en la presente ordenanza, cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.
2. Expedientes de tramitación simplificada: Atendiendo a criterios de eficacia, se relacionan a continuación los supuestos respecto a los cuales el interesado podrá considerar aprobada su petición, con dispensa de garantías, con la simple presentación de su solicitud y la domiciliación del pago a realizar, siempre que en el plazo de dos meses no reciba resolución expresa denegatoria:
 - a) Aplazamientos: Las deudas en periodo voluntario que no excedan de 4.000,00 euros, podrán ser aplazadas hasta un máximo de 12 meses.
 - b) Fraccionamientos:
 - b.1) Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en periodo voluntario, cuyo importe no exceda de 10.000,00 euros, podrán ser fraccionadas hasta en 12 plazos mensuales, siempre sin que dicho periodo exceda de la finalización del plazo de pago en periodo voluntario de ese mismo tributo del ejercicio siguiente
 - b.2) Las deudas provenientes de liquidaciones de ingresos de derecho público en periodo voluntario, cuando se ajusten a las siguientes condiciones:

Importe deuda principal (€)	Nº plazos mensuales máximos
Hasta 2.000,00 €	12
Más de 2.000,00 € y hasta 5.000,00 €	15
Más de 5.000,00 € y hasta 10.000,00 €	24
 - b.3) Las deudas en periodo ejecutivo que no superen los 10.000,00 € podrán ser fraccionadas hasta en 12 plazos mensuales.
 - b.4) Los expedientes que incluyan deudas de distinta naturaleza podrán tramitarse de manera unificada, a petición del interesado, con las condiciones de la opción b.3.





REQUISITOS

3. No cabe la tramitación de solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento referidas a deudas en periodo voluntario gestionadas mediante autoliquidación sin presentación de garantías, salvo en el caso del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Al cumplimentar la domiciliación manifiesto mi conformidad a que se cargue en el día 5 de cada mes, no siendo necesario el envío de preaviso.

	En:	Firma del interesado:	Firma del Titular de la cuenta en caso de ser diferente del interesado:
Firmas	<p>.....</p> <p>_____/_____/20____</p>	<p>Fdo.:</p> <p>D.N.I.</p>	<p>Fdo.:</p> <p>D.N.I.</p>

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA APORTARSE

- En los casos en que no sea de aplicación la exención, se deberá aportar garantía que será en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, la cual ha de entender con holgura el importe principal de la deuda, intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas.
- Otros (*índiquese*):

